



Resistencia, 15 de Julio del 2016.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el Expte Nro 3186/16 , caratulados: "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA -URRH- S/ DENUNCIA SUP. INCOMPATIBILIDAD REF. AGTE JULIA E. CHAILE (CONTRATO DE OBRA - DEDICACIÓN EXCLUSIVA) que se inició con la Actuación Simple Nro. E6-25.04.2016-8874 A del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, en el que se solicita intervención respecto de la situación de Lic. CHAILE JULIA ELIZABETH DNI N° 17.150.175, quien se desempeña como personal de planta permanente, en el cargo Profesional 7, con bonificación por dedicación Exclusiva (580%) en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia; y como contratada de obra en la Municipalidad de Tres Isletas de esta Provincia, como personal administrativo y técnico. Acompañando informes, situación de revista y antecedentes .-

Que a fs. 15 se forman las actuaciones, a fs. 17/18 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, a fs . 23/25 obra Declaración explicativa no jurada y documentación aportada por la Lic. CHAILE JULIA ELIZABETH .-

Que la ley N° 4865 en su Art. 1° establece: "No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales. Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial 1957-1994 o leyes especiales. y en su Art. 2° ... Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horario o razones de distancia.... a) El ejercicio de la docencia en establecimientos de enseñanza preprimaria, primaria, media, superior o



universitaria, cuando se dicten hasta un máximo de doce horas cátedra en enseñanza media semanal o su equivalencia en otros niveles, que será reglamentada por el Ministerio de Educación , cultura, Ciencia y Tecnología.

Que el Decreto- Ley 2067 en su Art. 2 establece que El Poder Ejecutivo podrá otorgar una bonificación por dedicación exclusiva , lo que significará para el agente la prohibición de ejercer profesión , oficio o actividad rentada o no, por cuenta propia o en relación de dependencia , salvo el desempeño de la docencia dentro de los límites que fijen las disposiciones legales en vigencia en materia de incompatibilidad.

Analizando la cuestión y de la documentación probatoria, incorporada a la causa, se desprende que la Lic. Chaile Julia Elizabeth DNI N° 17.150.175, que se desempeña como profesional 7 , personal administrativo y técnico, con prestación de servicios en el Hospital "Dr Jorge Vazquez" Tres Isletas, con percepción de bonificación por dedicación exclusiva en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, y se desempeñó como Subsecretaria la Municipalidad desde 11 de diciembre 2015 hasta el 11 de diciembre de 2015, lo que a instancia de la misma habría transformado en contrato de obra (fs. 6) desde el mes de diciembre 2015 hasta el mes de enero de 2016 en la Municipalidad de Tres Isletas de esta Provincia.

Que en su declaración la Lic.Chaile Julia Elizabeth expresó que estas actuaciones tiene su origen en la presentación que la misma realizará ante el Ministerio, atento que en el Hospital de Tres Isletas no supieron darle respuesta respecto de a su situación laboral, que en la Asesoría de Salud Pública le explicaron que no podía tener un contrato que exceda las 12 horas de trabajo , por eso presentó su renuncia al cargo de Subsecretaria en el Municipio y le hicieron un contrato técnico administrativo de 12 horas de servicio, que ha cesado desde el mes de enero de 2016 a espera de la resolución que ella misma había planteado.



Que la tarea desarrollada en el Municipio era la de capacitación a la Subsecretaria y al personal.-

Que la percepción de la bonificación por dedicación exclusiva en el Estado Provincial y el desempeño de funciones en el Municipio de Tres Isletas, transgrede el art. 1 de la ley 4865 y el art. 2 del Decreto ley 2067, resultado incompatible la percepción del beneficio citado, no procediendo la excepción, por no hallarse acreditada la naturaleza docente de la prestación municipal -conforme los terminos del contrato, no obstante encontrarse superada la situación, al haber interrumpido la Lic. Chaile su prestación de servicios en comunal.-

Por lo expuesto y facultades conferidas al suscripto;

RESUELVO:

1.- ESTABLECER que resulta incompatible el desempeño en un cargo en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco con percepción de Bonificación por Dedicación Exclusiva y simultáneamente un contrato de obra en la Municipalidad de Tres Isletas.

2.- CONCLUIR que a la fecha no se advierte transgresión al art. 2° de la ley 2067 y 1° de la ley 4865, por parte de la Lic. Chaile Julia Elizabeth, DNI N° 17.150.175, al haber interrumpido la prestación de servicios en la Municipalidad de Tres Isletas.

3.- NOTIFÍQUESE, líbrense los recaudos pertinentes y Tome Razón Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N° 1950/16

